



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038-2

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 016 De 2014, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA IGLESIA BAUTISTA EMMANUEL.

El suscrito (a), **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 23.248.881 Expedida en Providencia Isla, en mi calidad de Gobernador (e) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, encargado mediante Decreto 0015 del 17 de enero de 2014 y facultado debidamente por el Decreto Departamental N.º 0133 de 12 Junio de 2013, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará y facultada debidamente para contratar, por la Ley 80 de 1993, en su artículo 11 numerales 1 y 3 literal b y la Ordenanza 008 de enero de 2012, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** y la **IGLESIA BAUTISTA EMMANUEL**, representada legalmente por el pastor **DALE CHRISTOPHER CORPUS** identificado con la cédula de No.39.151.438 expedida en San Andrés Isla, entidad sin ánimo de lucro con nit 000001520 inscrita en la cámara de comercio de esta localidad en el libro I de las personas jurídicas (sin ánimo de lucro), quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el **PLAN DE DESARROLLO TEJIENDO UN MUNDO MAS HUMANO Y MEJOR** se contempla en el Programa **ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD** en el que desde el Sub Programa **TEJIENDO PARA EL BIENESTAR DE LOS ADULTOS MAYORES**, se perfila la atención de la población de mayores de 60 años con miras a garantizar su inclusión social y mejorar sus condiciones de vida, teniendo como una de las metas prioritarias el apoyo nutricional. 2). Que el artículo 355 de la Constitución Política dispone que: "(...) El gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público. 3). Que los Decretos 777 y 1403 de 1992 establecen las condiciones para los contratos con entidades sin ánimo de lucro, para impulsar actividades de interés público 4). Que la ley 489 de 1998 preceptúa en su artículo 96 que: "Las entidades estatales podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna aquellas la ley". 5) Que **EL DEPARTAMENTO** es una entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, cuyas funciones, entre otras, están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que asignen la Constitución Política, artículos 287 y 311 entre otros y las leyes. 6) Que el citado Decreto 1137 en sus artículos 3º, 4º, 7º, 12º, 13º, 21º y 22º hace referencia a que los municipios hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 7) Que el programa de Centro de Atención Integral al Adulto Mayor en el cual se contempla el componente de apoyo nutricional, se viene implementando con el ánimo de mejorar los requerimientos nutricionales de las personas de 60 años y requiere la coordinación y el desarrollo de acciones interinstitucionales encaminadas a tal fin. 8) Que la **IGLESIA BAUTISTA EMMANUEL** es una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia, encontrándose legalmente constituida con el propósito de ejecutar programas relacionados con el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Departamento Archipiélago y en sus estatutos en el capítulo IX, artículo 61, ítem 61.4, está facultada para celebrar convenios con el Estado Colombiano, la Gobernación Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el Municipio de Providencia sobre asuntos con proyección a la comunidad. De conformidad a lo anterior hemos acordado las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** el presente convenio de asociación y cooperación, tiene por objeto: **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ECONOMICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO y IGLESIA BAUTISTA EMMANUEL**, con el fin de coordinar acciones de asociación, cooperación y aportar recursos para el suministro de un complemento alimentario y del desarrollo de acciones formativas y de promoción de estilos de vida saludables de 40 adultos mayores de 60 años del sector de San Luis vinculados al programa de atención integral al adulto mayor e identificados por presentar necesidades nutricionales insatisfechas y pertenecer a la población con vulnerabilidad social de las áreas rural y urbana en niveles 1, 2 y 3 de pobreza SISBEN, que fomenten su participación y atención en los programas del Departamento de San Andrés Isla. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCES:** Mediante la acción conjunta y concertada de **EL DEPARTAMENTO y LA IGLESIA BAUTISTA EMMANUEL**, se promoverá la generación y construcción de estrategias en los siguientes aspectos: 1) Mejoramiento de la calidad de atención, racionalización de costos, aumento de cobertura y fomento atención integral de los adultos mayores y mantener o mejorar su seguridad alimentaria; 2) Formulación y desarrollo de políticas dirigidas a fortalecer el capital social del Departamento, mediante la atención integral de los adultos mayores y mantener o mejorar su seguridad alimentaria. 3) Construcción de una base de datos común que permita producir

procesar, analizar y utilizar información en lo referente a cobertura, atención y avances en seguridad alimentaria en el Departamento. 4) Contribución a una gestión transparente de los recursos públicos.

CLAUSULA TERCERA. APOORTE: A) EL DEPARTAMENTO se compromete a girar a **LA IGLESIA BAUTISTA EMMANUEL** para mantener y/o mejorar las condiciones alimentarias y nutricionales de los adultos mayores de la Isla de San Andrés la suma de **VEINTI DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$22.400.000,00)**

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE ENTREGA DEL APOORTE CONVENIO El aporte del convenio será cancelado en la siguiente forma: un primer desembolso del cincuenta por ciento (50%) en calidad de pago anticipado una vez legalizado el presente convenio. Un segundo desembolso es por el veinticinco por ciento (25%) del valor convenido, previo recibo a satisfacción de la una vez ejecutado el cincuenta por ciento (50%) de las obligaciones exigidas en el convenio de la referencia, el veinticinco 25% restante se cancelaran al cumplimiento del 100% de las actividades realizadas previo recibo a satisfacción por parte del Secretaria de Desarrollo Social.

PARÁGRAFO: El convenido deberá efectuar la apertura de una cuenta de ahorros individual, especial y separada para la consignación y manejo de los recursos públicos.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONVENIO: El presente convenio que se suscribe tendrá una duración de Ochenta Días (80) días hábiles, contados a partir del su perfeccionamiento. Si llegase a presentar el beneficiario alguna novedad (ausencia por alguna razón), **IGLESIA BAUTISTA EMMANUEL** deberá prestar su servicio el día hábil posterior, previa concertación con el beneficiario y/o coordinador de la para compensar el servicio.

CLAUSULA SEXTA: OPERADOR DEL CONVENIO: El operador del presente convenio, elegido por las partes para la ejecución del objeto del presente convenio, es **LA IGLESIA BAUTISTA EMMANUEL**, dado que ha demostrado la idoneidad y experiencia necesaria para la ejecución del objeto que contempla el presente convenio, teniendo en cuenta su propuesta técnica y económica, acompañada de los anexos respectivos.-

CLAUSULA SEPTIMA: COMITÉ TECNICO – ADMINISTRATIVO: Se constituirá un Comité Técnico Administrativo conformado por un (1) representante designado por el ICBF, un representante designado por el Departamento a través de la Secretaria de Desarrollo Social y un representante de la **IGLESIA BAUTISTA EMMANUEL**.

PARAGRAFO PRIMERO: El Comité Técnico Administrativo tendrá las siguientes funciones: I) Realizar los respectivos giros al operador del convenio, en los términos establecidos en la clausula cuarta del presente convenio. II) Realizar seguimiento, evaluación y control al desarrollo de las actividades programadas en virtud del cumplimiento del presente convenio. III) Solicitar informes técnicos, presupuestales y financieros que consideren pertinentes sobre la ejecución del convenio. V) Evaluar y conceptuar sobre los informes de progresos y resultados de los contratos y convenios celebrados por el operador del convenio. VI) Aprobar el Plan Operativo del convenio y sus modificaciones. VII).

PARAGRAGO DEL SEGUNDO: El Comité Técnico Administrativo del convenio, se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y extraordinaria cuando se estime conveniente. Las decisiones al igual que las recomendaciones del comité se harán constar en actas suscritas por sus miembros. La secretaria del Comité estará a cargo por el delegado del Departamento, quien debe dejar constancia de las reuniones del comité mediante actas consecutivas e igualmente efectuar las respectivas convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias.

CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I). OBLIGACIONES DE LA IGLESIA BAUTISTA EMMANUEL:

A) Ejecutar y administrar la prestación del servicio, a través del suministro de treinta (40) Almuerzos diarios a igual número de adultos mayores, atendiendo las necesidades nutricionales requeridos por la población de mayores favorecidos, en el sector de San Luis

B) A ejecutar el presupuesto asignado exclusivamente para lo establecido en el objeto del convenio,

C) Rendir informes mensuales al **DEPARTAMENTO** sobre la ejecución financiera de los recursos e informes cualitativos sobre su desarrollo, acompañada de los soportes correspondientes.

D) Asistir a las reuniones programadas por el Secretario del Comité Técnico Administrativo del presente convenio en relación con el cumplimiento del objeto del mismo.

E) Verificar que las personas que manipulen alimentos tengan la correspondiente certificación expedido por la Organismo pertinente.

F) Diseñar en asocio con el Departamento planes de capacitación y actualización para las manipuladoras de alimentos.

G) Permitir la participación de la comunidad y de los organismos de control social establecidos constitucional y legalmente como instrumentos de control para la administración de los recursos y del servicio.

H) Propender porque la modalidad se desarrolle dentro de un clima de respeto a los adultos mayores con el fin de evitar el maltrato, el descuido y garantizar sus derechos.

I) Cumplir con las instrucciones y recomendaciones del Comité Técnico Administrativo del convenio.

J) Se suministrará para el Almuerzo una ración alimentaria correspondiente al almuerzo preparado y servido, cubriendo el 30% de las recomendaciones diarias de calorías y nutrientes para la población mayor de 60 años. A partir de la minuta patrón definida por el ICBF, se desarrollarán los menús diarios teniendo en cuenta los hábitos alimentarios, la épocas de cosecha y la adecuación de calorías y nutrientes para la población colombiana ICBF 1988.

K) Aplicar un formato de evaluación a los participantes del evento, el cual será proporcionado por el **DEPARTAMENTO** con el fin de medir el impacto de las actividades del convenio.

MINUTA PATRON:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
DIRECCION TECNICA

MINUTA PATRON ADULTO MAYOR ALMUERZO

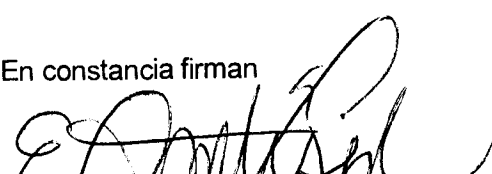
GRUPO DE ALIMENTOS	FRECUENCIA	CANTIDAD
SOPA:	DOS VECES POR SEMANA	200 C.C
PROTEINA:		
CARNE	DOS VECES POR SEMANA	60 GRS

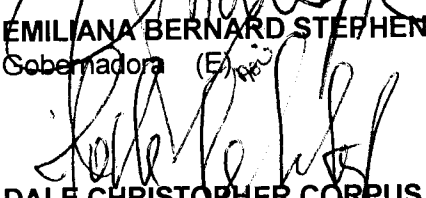
POLLO	DOS VECES POR SEMANA	60 GRS
LEGUMINOSA Y HUEVO	UNA VEZ POR SEMANA	40 GRS
CEREAL:		
ARROZ	TRES VECES POR SEMANA	40 GRS EN CRUDO
TUBERCULO O PLATANO	TODOS LOS DIAS	150 EN COCIDO
HORTALIZA EN ENSALADA, CRUDA O COCIDA EN SOPA	TODOS LOS DIAS	60 GRS
FRUTA EN JUGO O ENTERA	TODOS LOS DIAS	80-120 GRAMOS PULPA O 240 C.C.
AZUCAR:	TODOS LOS DIAS PARA EL JUGO Y POSTRE DOS VECES POR SEMANA	20 GRS DE AZUCAR Y 20 GRS DE POSTRE
GRASA:	TRES VECES A LA SEMANA	15 C.C. CADA VEZ
LECHE DESCREMADA:	DOS VECES POR SEMANA	200 C.C.

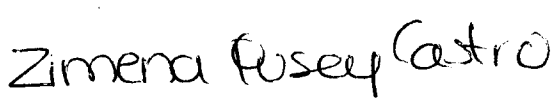
Se suministrará el almuerzo en el horario comprendido entre 12:00 a 2:00 p.m. y se hará entrega a los beneficiarios en sus hogares hasta finalizar el plazo del convenio. K) Garantizará el personal para preparar los alimentos adecuadamente, servirlos, transportarlos y entregarlos a los 40 beneficiarios velando siempre por su adecuada manipulación, preservación, presentación e higiene. L) Velará por el aseo y limpieza del lugar donde se preparan los alimentos, recolectando los residuos sólidos y depositándolos en forma higiénica, en lugar visible y público para su posterior recolección por parte de la entidad prestadora del servicio de aseo público. II) **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** Las obligaciones del Departamento son las siguientes: A) Aportar oportunamente los recursos a **IGLESIA BAUTISTA EMMANUEL**, B) Apoyar a través de la Secretaria de Desarrollo Social la correcta ejecución del programa, con los funcionarios que para tal fin sean designados por la Secretaria de Desarrollo Social. C). Coordinar a través de la Secretaría de Salud Departamental las acciones que deberán ejecutarse en el ámbito local y el Plan de Atención Básica en salud. D) Continuar liderando y fortaleciendo el proceso de consolidación del Consejo de Política social y el comité para la atención integral del adulto mayor del Departamento. E) Disponer la designación de un funcionario supervisor de la Secretaria de Desarrollo Social, que presentará los informes correspondientes, dando cuenta de la correcta ejecución de los recursos y obligaciones objeto del presente convenio, además preparará la preacta de liquidación del presente convenio. F). Realizará la supervisión, coordinación, revisión, fiscalización y evaluación del programa. G) Identificar y focalizar a los 40 adultos mayores beneficiarios del Programa H) Entregar a la **IGLESIA BAUTISTA EMMANUEL** el listado de beneficiarios. I) Proporcionar un formato de evaluación para que el convenido lo aplique con el fin de medir el impacto del evento **CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS: LA IGLESIA BAUTISTA EMMANUEL** deberá constituir a favor del **DEPARTAMENTO** a través de una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia garantía única que avale: a) **El cumplimiento de las obligaciones** surgidas del convenio, por el 10% del valor total del Convenio por el término de su vigencia y cuatro (4) meses más; b) **De calidad del servicio**, por el cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio. c) **De Buen Manejo e Inversión del Anticipo.**- por el termino del cien por ciento (100%) del valor del anticipo por el término de su vigencia y cuatro (4) meses más. d) **Responsabilidad civil extracontractual**, por el cinco por ciento (5%) del valor del convenio su vigencia es por el término del convenio y cuatro (4) meses más e) **Pago de salarios y prestación social al personal** que participará en las actividades equivalente al 5% del valor del convenio y por el término del convenio y tres (3) años más. **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISION:** La supervisión del Convenio estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social. Para el efecto, las divergencias que se presenten entre **LA IGLESIA BAUTISTA EMMANUEL** y el Supervisor serán dirimidas por la Secretaria de Servicios Administrativos. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones de la ENTIDAD APOYADA, así como tampoco limitara su autoridad y dirección del Convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá al Departamento Archipiélago de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES:** De acuerdo con lo establecido en con el inciso 2, numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la clausula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vinculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONVENIO:** La ejecución del presente convenio no puede cederse a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento escrito de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA:** El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento antes del vencimiento del término del convenio. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD:** El **DEPARTAMENTO** declarará la caducidad del convenio mediante resolución motivada, cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de **LA IGLESIA BAUTISTA EMMANUEL** de las obligaciones a su cargo, que a juicio del **DEPARTAMENTO** afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que se puede llegar a su paralización.. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes; b) Por incumplimiento injustificado de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de las partes. c) Por haberse cumplido el plazo señalado en la cláusula séptima de este

convenio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo de liquidación, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: VEEDURÍA CIUDADANA:** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1) suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la ley 850 de 2003. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL DEPARTAMENTO,** se obliga a reservar la suma de **VEINTI DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$22.400.000,00)**, que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal de 2014, con recursos del rubro denominado "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS ADULTOS (AS) MAYORES DE SAN ANDRES ISLAS", con identificación presupuestal 03-3-194-79, el presupuesto oficial asciende al valor de DIEZ Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$17.000.000) y del rubro denominado "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS ADULTOS (AS) MAYORES DE SAN ANDRES ISLAS", con identificación presupuestal 03-3-194-20, el presupuesto oficial asciende al valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.400.000), de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 473 de 20 de Enero de 2014 expedida por el Profesional Especializado de la División de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con las firma de las partes y requiere para su ejecución registro presupuestal efectuado por **EL DEPARTAMENTO. LA IGLESIA BAUTISTA EMMANUEL** con el recibo de consignación.- **CLAUSULA VEINTE: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran que no les asiste ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la ley, que no les impida la celebración del presente convenio, así mismo declaran que en caso de sobrevenir alguna, se obliga a responder ante la otra parte y frente a terceros por lo que se ocasione. **CLAUSULA VEINTIUNO: CONTROL A LA EVASION DE RECURSOS PARAFISCALES:** Artículo 50 de la ley 789 de 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensión. **CLAUSULA VEINTITRES. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio para la ejecución del presente contrato será la isla de San Andrés. **CLAUSULA VEINTICUATRO: DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos. 1) Certificados de disponibilidad presupuestal N° 473 del 20 de Enero de 2014, expedidas por el Profesional Especializado de la División de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento 2) Registro presupuestal. 3) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 4) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y el de la ONG. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del representante legal y el de la ONG. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Justificación. 10) Certificado Judicial del representante legal. 11) Registro Único Tributario (RUT) del representante legal y la ONG. 14) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud, Pensión y Riesgos profesionales, cuando a ello hubiere lugar. Y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA DECIMA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Todos los gastos que demande este convenio de asociación para ser legalizada serán por cuenta del convenido. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 23 días del mes enero del año dos mil catorce (2014).

En constancia firman


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gobernadora (E)


DALE CHRISTOPHER CORPUS
Representante Legal
IGLESIA BAUTISTA EMMANUEL


ZIMENA PUSEY CATRO
Secretaria de Desarrollo Social (E)